

ESTADO No. 143

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 26 de octubre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-15	FEDEAGROMISBOL	25-10-2023	484	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-15, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III del año 2022 y I trimestre del año 2023, lo anterior de conformidad al concepto técnico No. 452 del 12 de octubre de 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LSB-15 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres II y IV del año 2022, II y III trimestre del año 2023, facturas de venta del mineral y el certificado de origen mineral para cada uno de los trimestres presentados Formato Básico Minero Anual del año 2022 <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 452 del 12 de octubre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su</p>



						<p>defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-15 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.452 del 12 de octubre del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJK-16281	Buenavista Energy Investments Inc Sucursal Colombia Héctor Alfonso Acevedo Gordillo C.I. Uragoldcorp S.A	25-10-2023	485	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJK-16281, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. JJK-16281, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la III anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 247.046.895, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago• Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$ 326.467.782, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 455 del 13 de octubre de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p>

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJK-16281 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajos y Obras – PTO o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo. • Acto administrativo que otorgue la Viabilidad Ambiental o el certificado de trámite. • Formato Básico Minero Anual 2020 con su respectivo plano. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 455 del 12 de octubre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJK-16281 que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101027243, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de agosto de 2022 hasta el 28 de agosto de 2024, con un valor asegurado de \$18.001.422, será evaluada en la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 455 del 13 de octubre del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJK-16281 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.455 del 13 de octubre del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ2-10001	C.I San Pancracio S.A.S.	25-10-2023	486	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ2-10001, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJ2-10001</p>

					<p>de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Anual del 2022. • Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022. • Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2023 <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 453 del 12 de octubre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJ2-10001 que el Formato Básico Minero Anual de los años 2019, 2020 y 2021 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.453 del 12 de octubre del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJ2-10001 que de conformidad a la consulta en la página de Procuraduría General de la Nación, se evidencia que se registran inhabilidades sobrevinientes a la sociedad titular, razón por la cual por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.453 del 12 de octubre del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero JJ2-10001 que en cuanto a la solicitud de suspensión de obligaciones hecha mediante radicado No. 20199110345422 del 08 de octubre de 2019, No. 20211001582312 del 24 de febrero de 2021, No. 20221002175142 del 01 de diciembre de 2022 y No. 20231002465172 del 07 de junio de 2023, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.453 del 12 de octubre del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJ2-10001 que a través del presente acto se acoge</p>
--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

						<p>el concepto técnico No. 453 del 12 de octubre del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGE-11221	FUNDACIÓN UNIDAD SOLIDARIA	25-10-2023	487	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGE-11221, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JGE-11221 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual 2022 con su respectivo plano. • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y soporte del primer (I) segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022; primer (I) segundo (II) y tercero (III) trimestre de 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 461 del 13 de octubre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JGE-11221 que la póliza minero ambiental No. 21-43-101029255, con una vigencia desde el 12 de septiembre de 2023 hasta el 12 de septiembre de 2024 por un valor asegurado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$49.262.446), el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería., lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 461 del 13 de octubre del 2023.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que, mediante Resolución No. VCT-001161 del 15 de septiembre de 2023 se dispuso CONFIRMAR las disposiciones contenidas en la Resolución No. VCT – 000685 del 23 de junio de 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 461 del 13 de octubre de 2023</p>



						<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que en lo que respecta al recurso de reposición interpuesto contra el artículo primero de la Resolución VCT000685 de 23 de junio de 2023 radicado No. 20231002587292 del 18 de agosto de 2023, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad al concepto técnico No. 461 del 13 de octubre de 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JGE-11221 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.461 del 13 de octubre del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08016	Gam Construcciones S.A.S	25-10-2023	488	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08016, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08016 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">• Formato Básico Mineros del año 2022 a treves de la plataforma ANNA MINERA.• Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2022 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 451 del 12 de octubre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE DESISTIMIENTO al titular del contrato de concesión ICQ-08016 que con respecto al trámite de renuncia solicitado mediante radicado No. 20209110354722 del 22 de enero de 2020, nos permitimos informarle que es necesario que allegue la documentación relacionada por las cuales persiste el incumplimiento y las que fueron requeridas bajo apremio de multa en el presente auto, dentro del término que establece la ley en su artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, que dice:</p>



“ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Una vez allegue la documentación requerida se procederá a entrar a estudiar el trámite solicitado.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. ICQ-08016 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.451 del 12 de octubre del 2023.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 26 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA